



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Radicado | 05088-40-03-002-2020-00826-00 |
| Asunto | DECRETA EMBARGO |

De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, dispone:

Decretar el embargo de una quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo que percibe la señora **LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO con C.C. #43.076.469**, al servicio del señor **HECTOR FABIAN ECHEVERRY PEREZ, ubicado en la CARRERA 28#27D SUR O EL CENTRO COMERCIAL MONTERREY - CARRERA 48 # 10-45 INT 949 Y CON CORREO ELECTRONICO: hectorturbo@hotmail.com** esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

De otro lado, se le informa al peticionario que para el retiro del oficio deberá comunicarse al correo j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co o al whatsapp: 304 527 7958.

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Líbrese los correspondientes oficios, en donde se les prevendrá que, de hacer caso omiso a la presente orden, deberán responder por los valores respectivos.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Radicado | 05088 4003 002 2020-00826-00 |
| Demandante | OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA |
| Demandado | LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO |
| Oficio No. | |

Señor pagador
HECTOR FABIAN ECHEVERRY PEREZ

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se transcribe:

"Decretar el embargo de una quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo que percibe la señora **LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO con C.C. #43.076.469**, al servicio del señor **HECTOR FABIAN ECHEVERRY PEREZ, ubicado en la CARRERA 28#27D SUR O EL CENTRO COMERCIAL MONTERREY – CARRERA 48 # 10-45 INT 949 Y CON CORREO ELECTRONICO: hectorturbo@hotmail.com** esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo."

De otro lado, se le informa que para la respuesta del oficio deberá comunicarse al correo **j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley".

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322

Lz

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co